

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 25 de febrero de 2015.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del II Convenio Colectivo de la empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L./ 2015-2017.

EXPEDIENTE: 19/01/0013/2015.

C.C.: 19100042012013.

VISTO el texto del II Convenio Colectivo de la empresa RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L., con vigencia de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre

730

de 2017, con código 19100042012013, que tuvo entrada el 9 de febrero de 2015 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 6/8/2012); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4/12/2013), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.

PREÁMBULO

El presente Convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y, por lo tanto, con plena capacidad negociadora por la Dirección de RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L y por la representación de los trabajadores, conforme a lo previsto en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En Guadalajara a 22 de enero de 2015.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio colectivo establece las normas que regulan las condiciones de trabajo de los trabajadores de RED SOFTWARE SOLUTIONS, SL como Operador Logístico, en cuanto a que realiza una actividad mercantil dedicada a la planificación, organización, gestión, supervisión de actividades de la cadena de suministro (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución), manipulación, personalización, almacenista y distribuidor.

En virtud del principio de unidad de empresa, este Convenio colectivo será de aplicación a la totalidad de los servicios de la empresa incluidos en el ámbito funcional.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo de la empresa en la provincia de Guadalajara.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en la empresa, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros o de alta dirección.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOP, tendrá vi-

gencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Llegada su finalización, quedará automáticamente denunciado, sin necesidad de previo requerimiento.

Artículo 5.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.

Si la autoridad competente en esta materia no aprobara íntegramente el presente convenio, o un órgano judicial declarase que algún aspecto del convenio no se ajustase a derecho, perderá vigencia en sus propios términos, debiendo la Comisión negociadora renegociar dichos aspectos.

Artículo 6.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio colectivo serán objeto de compensación y absorción, globalmente y en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por las empresas, de cualquier tipo o naturaleza.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.- PRINCIPIOS GENERALES.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la empresa.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN Y EMPLEO

Artículo 8.- PRINCIPIOS GENERALES.

La contratación de personal es facultad de la Dirección de la empresa, dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas en la legislación vigente y el presente Convenio colectivo determinando, en cada momento, el tipo de contratación a realizar, que se formalizará por escrito en todos los casos en que legalmente se establezca.

Sin merma de la facultad que, en esta materia, corresponde a la Dirección, los Comités de empresa o Delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir de la empresa copia básica de los nuevos contratos y ser informado de las renovaciones de los contratos existentes.

b) Ser informados de las subcontrataciones de obras y servicios propios de la actividad de la empresa.

c) Ser informados, en aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que esta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta).

Artículo 9.- PERIODO DE PRUEBA.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuando así conste por escrito.

El periodo de prueba tendrá una duración, dependiendo de la titulación y puesto a cubrir, que no podrá exceder de los siguientes límites de tiempo:

Técnicos titulados, seis meses.

Resto de trabajadores (excepto no cualificados), tres meses.

No cualificados, dos meses.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa a efectos extintivos.

La situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Artículo 10.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

Es deseo de las partes firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en la empresa.

Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socio-económicas que lo hagan posible. El ingreso de los trabajadores en la empresa se ajustará a las modalidades de contratación vigente en cada momento. Entre otras, merecen ser destacadas:

a) CONTRATACIÓN FIJA O INDEFINIDA.

Los contratos de carácter indefinido son la forma de contratación habitual en la empresa y se corresponden con la actividad normal y estable de la empresa.

Las partes firmantes de este Convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes, y por facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos.

Se evitará el encadenamiento ilícito de contrataciones eventuales, tanto con el mismo trabajador como con el mismo puesto de trabajo.

b) EN PRÁCTICAS.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. En consecuencia, podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente relacionados como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años, pudiendo prorrogarse, por períodos de seis meses, todos aquellos contratos que no hayan alcanzado el plazo máximo de duración.

Las retribuciones correspondientes a esta modalidad contractual serán las que se recogen en Tabla salarial Anexa, correspondiente al 60% durante el primer año y al 80%, durante el segundo, de los salarios correspondientes a la categoría para cuya práctica ha sido contratado. La situación de Incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpirá el tiempo de duración del contrato.

c) OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta, aunque limitada en el tiempo, y en el que se harán constar las siguientes circunstancias:

* El carácter de la contratación.

* La fecha de inicio del contrato.

* La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual o disminuya el volumen de actividad. Transcurridos los plazos establecidos en el art. 15.1.a) del E.T, los trabajadores adquirirán la condición de fijos de empresa.

Se considera válida la contratación bajo esta modalidad que vincule la duración del contrato a los servicios prestados a uno o varios clientes, así como la ejecución de pedidos concretos de los mismos, siempre que se trate de un servicio que goce de autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa.

d) CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Tendrá por objeto atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima será de 12 meses en un periodo de 18. Cuando se concierte por una duración inferior a doce meses, las partes podrán prorrogar el contrato por una sola vez, sin que la duración del contrato supere el plazo máximo establecido.

e) FIJOS DISCONTINUOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.8 del Estatuto de los Trabajadores.

f) A TIEMPO PARCIAL.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- CESES.

a) FINIQUITOS:

Sin merma de las obligaciones empresariales que, sobre la extinción del contrato, prevén los artículos 53 y 55 de la Ley del ET, el trabajador podrá solicitar la presencia de un representante de los trabajadores a la hora de firmar el finiquito.

b) BAJAS VOLUNTARIAS:

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa con 15 días de preaviso, si la relación laboral hubiese sido superior a un año. Si la duración hubiera sido igual o inferior a un año, el plazo de preaviso será de 8 días. Estos plazos podrán ser superiores, previo pacto entre empresa y trabajador, para aquellas categorías que componen el grupo de mandos y titulados universitarios sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres meses.

El trabajador tendrá derecho a conocer por escrito su liquidación en la fecha en que cause baja, si bien, el cobro de la misma se producirá como máximo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja. En el caso de que no preavise con el plazo establecido, perderá los salarios equivalentes a los días en que no haya dado el preaviso establecido.

c) POR FINALIZACIÓN DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO:

Si el motivo del cese tuviese por causa la no renovación del contrato por parte del empresario, este lo comunicará al trabajador con una antelación de 15 días, si el contrato ha tenido una duración superior a un año, o de 8 días, si la duración hubiera sido igual o inferior a un año. En el caso de que no preavise con el plazo establecido, el empresario abonará los salarios equivalentes a los días en que no haya dado el preaviso establecido. Estos plazos no serán de aplicación cuando, en el caso de contrato por obra vinculado a la prestación de servicios de uno o varios clientes, la empresa tenga conocimiento fehacientemente del cese de los mismos con una antelación inferior.

d) INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO.

Los trabajadores relacionados con la empresa mediante contrato temporal, incluidos los de formación, obra o servicio, y que a su finalización no fueran contratados indefinidamente, percibirán la indemnización establecida legalmente.

e) INDEMNIZACIONES POR DESPIDO.

Las indemnizaciones por despido se regirán por la normativa vigente, respetando en todo caso las antigüedades reconocidas previas a la firma del presente convenio.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN, PROMOCIÓN, MOVILIDAD

Artículo 12.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La Comisión paritaria adecuará, durante la vigencia del convenio, la clasificación profesional al Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, o norma que lo sustituya.

Mientras se produce esta adecuación, se establecen los grupos profesionales que figuran en la tabla del anexo I, incorporando sobre dicho Acuerdo general las siguientes categorías:

Grupo Administrativos. Grabador: Aquel trabajador que su mayor parte del tiempo de trabajo lo dedica a la introducción de datos sin gran complejidad en un sistema informático y tareas auxiliares preparatorias a la grabación de estos datos.

Grupo Administrativos. Teleoperador: Son aquellos trabajadores que realizan tareas de *Contact Center*. Atienden o emiten contactos telefónicos o telemáticos siguiendo métodos de trabajo con actuaciones protocolizadas para la gestión de cobros y pagos, *back office*, información, promoción, difusión y venta de todo tipo de productos y servicios.

Grupo Operaciones. Manipulador: Aquellos trabajadores que no requieren habitualmente de máquinas de remonte y transporte de mercancías para la preparación de pedidos. Se incluye en este trabajo tanto el testeo y puesta a nuevo de equipos electrónicos como la preparación de campañas manuales para clientes.

Artículo 13.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

La formación profesional es un factor fundamental en relación con la inversión, la mejora de la cualificación de la mano de obra en las empresas, así como un derecho de los trabajadores. Las partes firmantes se comprometen a potenciar la formación y cualificación de los trabajadores en el ámbito de este convenio, para lo cual, se tendrá en cuenta el desarrollo normativo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Los trabajadores que cursen estudios en un centro oficial tendrán derecho a la obtención de permisos para la asistencia a exámenes.

Artículo 14.- ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

Si un trabajador quedara afectado por una discapacidad por accidente de trabajo, o enfermedad profesional, se adaptará su puesto de trabajo con arreglo a sus condiciones físicas y aptitudes profesionales, siempre que las circunstancias productivas

y las habilidades y los conocimientos del trabajador lo permitan.

Artículo 15.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

La promoción, dentro de cada Grupo profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, informando a la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa.

Artículo 16.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional será de aplicación, observando lo previsto en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos.

Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquella, abonarle los gastos que tal transporte origine.

Si el traslado es a petición del trabajador, no tendrá este derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

CAPÍTULO V TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 18.- JORNADA.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio, en cómputo anual.

Se establece la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. La empresa podrá distribuir, de manera irregular a lo largo del año, el 20% de la jornada de trabajo. La jornada de fin de semana y festivos no se compensarán con las horas de distribución irregular correspondientes a los días de diarios.

Durante los años 2015 a 2017, cualquier exceso de jornada sobre la ordinaria será compensado con un 25% adicional, bien en tiempo de descanso, bien

en retribución. Este acuerdo tendrá vigencia hasta la fecha de denuncia del presente convenio. Los trabajadores cuya categoría carezca del plus de convenio tendrán una compensación equivalente al exceso de jornada.

Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma, de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 19.- VACACIONES.

Se establecen 22 días laborables de vacaciones anuales, con carácter general para todos los trabajadores afectados por este convenio, siendo conocidas con 2 meses de antelación al período de disfrute de las mismas.

El período de disfrute de vacaciones que haya sido aprobado será modificado en el supuesto de que, antes del periodo previsto para disfrute de las mismas, el trabajador se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal como consecuencia de accidente laboral o enfermedad grave que conlleve hospitalización y mientras dure la misma, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.3 del ET.

Artículo 20.- TRABAJO EN FESTIVOS.

La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán, en los respectivos calendarios laborales de cada Centro de trabajo, los días festivos locales o autonómicos que se deberán disfrutar. Por acuerdo con los trabajadores, se podrá establecer el acogimiento al calendario laboral de otra ciudad distinta a la de la prestación del trabajo, preferiblemente de la ciudad de Madrid.

Artículo 21.- PERMISOS LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

1.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-

El trabajador o trabajadora tendrá derecho, previo aviso y con justificación, a licencias con sueldo en los casos y cuantías siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos:

a) Dos días laborales en casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave diagnosticada por facultativo o certificada por Institución sanitaria, hospitalización o intervención quirúrgica que requiera reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, contados desde el lugar del centro de trabajo, superiores a 150 kilómetros por cada trayecto de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

b) Tres días laborales por nacimiento de hijos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, contados desde el lugar del centro de trabajo, superiores a 150 kilómetros por cada trayecto de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

c) Quince días naturales por contraer matrimonio, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones previo acuerdo con la empresa.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga, en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica debidamente documentada por el médico, mediante justificante en que se acredite la hora de asistencia, cuando dicha asistencia coincida con el horario de trabajo.

f) Un día, por cambio de domicilio del trabajador o trabajadora.

g) Los trabajadores afectados por este convenio podrán tener acceso a los permisos individuales de formación, durante un tiempo máximo de doscientas horas anuales, siempre que la asistencia a los mismos no distorsione el funcionamiento o necesidades de organización de la empresa, y siempre que exista acuerdo con la empresa.

h) Los trabajadores podrán hacer uso del permiso de lactancia en dos opciones:

a) Hacer uso de dicho permiso en los términos establecidos en la legislación general o b) Acumular dicho permiso, en un único periodo de 15 días laborables a disfrutar por la mujer trabajadora, inmediatamente después de finalizar el periodo de ausencia por maternidad. Esta opción podrá ser disfrutada indistintamente por el trabajador o la trabajadora, previo aporte del certificado administrativo que establezca que el padre o madre no hacen uso de dicho permiso.

i) Reducción de jornada por guarda legal de menores de doce años, personas con discapacidad física o psíquica o sensorial, y para el cuidado directo de un familiar necesitado de cuidados especiales. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, manteniendo en cualquier caso el régimen de turnos, jornadas partidas o continuas de que se viniera disfrutando. En lo no previsto en este apartado, será de aplicación lo establecido en el apartado 5 del artículo 37 del Estatuto del Trabajador.

j) Dos días retribuidos al año para asuntos propios, solicitándolo con, al menos, noventa y seis horas de antelación, salvo acuerdo con la empresa, y que será obligatorio de conceder salvo que coincidan en la petición del mismo día y en el mismo turno de trabajo más del 10% del personal perteneciente a una misma categoría de cada departamento o sección. Las peticiones serán atendidas por orden de

solicitud, salvo causas de fuerza mayor acreditada. Durante los años 2015 a 2017, se podrá disponer de un día adicional para asuntos propios. Este acuerdo tendrá vigencia hasta la fecha de denuncia del presente convenio.

Los trabajadores podrán disfrutar de los días para asuntos propios por jornadas completas o por fracciones de cuatro horas, para cuidado o acompañamiento de ascendiente o descendientes a consulta médica, debiendo respetarse, en todo caso, el sistema de solicitud y concesión previsto en el párrafo anterior. En el caso de acompañamiento a consulta médica, sí se requerirá el correspondiente justificante.

k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legalmente.

l) En relación a las víctimas de violencia de género o terrorismo, se estará a lo dispuesto en el art. 37.7 del ET.

2.- EXCEDENCIAS.-

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses, cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses, si se trata de categoría especial.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 22.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y HORAS COMPLEMENTARIAS.

1.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Se optará entre abonar las horas extraordinarias, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria incrementada en un 25%, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido con igual incremento. Este acuerdo tendrá vigencia hasta la fecha de denuncia del presente convenio. El incremento del 25% sobre el valor de la hora ordinaria no operará en aquellas categorías que carezcan del plus de convenio, compensándose, en estos casos, con el valor de la hora ordinaria o descanso equivalente. En caso de abono, su importe nunca podrá ser inferior a 10,63 euros/hora, en día de diario; 8,5 euros/hora, en día de diario en las categorías carentes del plus de convenio; 11 euros/hora, en sábado, y 12 euros/hora, en nocturno.

Se entenderán como obligatorias aquellas horas que se deban a periodos punta de trabajo o necesidades de producción inesperadas, sin que, en ningún caso, puedan exceder del máximo legal.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año. Para los trabajadores que, por la modalidad o duración de su contrato, realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

Se respetarán todas las horas que pudieran quedar pendientes de disfrutar o abonar a la firma del presente convenio.

2.- HORAS COMPLEMENTARIAS:

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. El

trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de un día.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30% de las horas ordinarias objeto del contrato.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 23.- DEFINICIÓN.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 24.- ESTRUCTURA SALARIAL.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio estarán distribuidas en su caso entre el salario base y los complementos.

Complementos salariales:

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y plus de transporte.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

- A. Personales.
- B. Por calidad o cantidad de trabajo.
- C. Plus de nocturnidad.
- D. Plus puesto de trabajo.
- E. Otros.

Complementos extrasalariales.

- A. Plus de Transporte.

Artículo 25.- SALARIO DE CONVENIO.

Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría o nivel, según se especifica en las tablas salariales anexas a este convenio. Durante los años 2015 a 2017, se aplicará un incremento equivalente al que experimente el IPC del año precedente que publique el Instituto Nacional de Estadística incrementado en un 0,5%. En ningún caso, el resultado de dicha variación será negativo.

Artículo 26.- PLUS TRANSPORTE.

Se establece un Plus de transporte extrasalarial cotizable a la Seguridad Social, en la cuantía regulada por la legislación en cada momento y cuyo importe es la que figura en las tablas salariales anexas.

Artículo 27.- PLUS CONVENIO.

Será el establecido en las tablas salariales anexas a este convenio.

Artículo 28.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.**PLUS DE NOCTURNIDAD.**

Salvo que el salario del trabajo nocturno por su propia naturaleza se haya establecido atendiendo a esta circunstancia, o que se acuerde individualmente la compensación de este trabajo por descansos, el trabajador que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana, incluso en régimen de turnos, percibirá un plus de nocturnidad de 1 euro por cada hora efectivamente trabajada dentro de dicho período.

DIETAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán, como mínimo, en concepto de dieta completa durante la vigencia del presente convenio, la cantidad de 32 euros diarios.

En caso de manutención parcial, el trabajador percibirá la cantidad de 4 euros por el desayuno, 11 por la comida y 10 por la cena.

Artículo 29.- RETRIBUCIÓN FLEXIBLE.

Previo petición voluntaria e individual de los trabajadores, se podrá sustituir la retribución establecida en las tablas salariales por su equivalente en retribución en especie, consistiendo esta en vales de comida, transporte, guardería, formación, seguro médico y equipos informáticos de uso personal.

Este acuerdo queda supeditado a la implantación, por parte de la empresa, de un sistema de retribución flexible y a que las condiciones fiscales vigentes actualmente no varíen ni supongan incremento alguno en los costes sociales. La aplicación de este sistema no supondrá la minoración de las bases de cotización a la Seguridad Social del trabajador, siendo estas las correspondientes a la retribución que hubiera percibido en caso de no haber optado por el mismo.

La retribución del empleado, a efectos del cálculo de indemnizaciones, incrementos salariales o cálculo de cualquier otro derecho vinculado a la retribución, se calculará tomando en consideración la retribución que percibiría el trabajador en caso de no haber optado por este sistema.

Artículo 30.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, a razón de salario base, haciéndose efectivas de la siguiente forma:

- Paga de beneficios: 15 de marzo.
- Paga extraordinaria de julio: 15 de julio.
- Paga extra de Navidad: 22 de diciembre.

El periodo de dichas pagas será proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la misma. Cualquiera de las pagas podrá ser prorrateada entre las 12 mensualidades.

Artículo 31.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social o Mutua patronal, el trabajador perciba:

En la primera baja anual, hasta el 100% del salario mensual, deduciendo las retribuciones variables, desde el primer día de la baja y hasta un máximo de 30 días. Las pagas extras, llegada la fecha de cobro, se abonarán sin descontar cantidad alguna por dicha baja.

En la segunda baja hasta el 80% de la base de cotización del mes anterior, deduciendo de la misma las retribuciones variables, si estas se hubiesen tenido en cuenta para la conformación de dicha base. La falta de complemento hasta el 100% en mensualidades y extras, se aplicará en la nómina de cada mes.

En los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, el complemento a la prestación de IT alcanzará hasta el 100% del salario desde el primer día de la baja, sin que se descuente cantidad alguna en las pagas extras.

Artículo 32.- OTRAS PERCEPCIONES.**a) SEGURO DE ACCIDENTES.**

Los trabajadores o sus derechohabientes, tendrán derecho a una indemnización a tanto alzado equivalente a 19.714,72 €, en el supuesto de muerte por accidente de trabajo, y a 29.567,94 €, en el supuesto de que se le declare afecto de una invalidez absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo.

b) FALLECIMIENTO.

Si un trabajador fallece fuera de la localidad de su residencia habitual por encontrarse desplazado tem-

poralmente por orden de la empresa, esta abonará los gastos de traslado del cadáver hasta el lugar de su residencia habitual.

Artículo 33.- FORMAS DE PAGO.

El pago de haberes será abonado en el domicilio de la empresa el último día hábil del mes o en su defecto en los cinco primeros días del mes siguiente, bien en metálico, talón bancario o transferencia bancaria.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.-

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera o norma que lo sustituya, y demás leyes vigentes.

CAPÍTULO VIII SALUD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 35.- PRINCIPIOS GENERALES.

La Ley 31/1995, de 10 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de Salud laboral y seguridad en el trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios y trabajadores y las competencias que, en esta materia, tienen los Delegados de prevención y Comités de seguridad y salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SALUD LABORAL.

Se estará a lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

ROPA DE TRABAJO:

Todo el personal de almacén afectado por este convenio, cuya permanencia en la empresa sea superior a un mes, será provisto de los equipos en las fechas adecuadas.

2 de verano, con las prendas adecuadas.

2 de invierno, con las prendas adecuadas.

Todas las prendas del uniforme se renovarán a medida que se vayan deteriorando.

VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se realizará, al menos, un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, respetando en todo caso la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos. El tiempo empleado será computado

como efectivo de trabajo. Los reconocimientos médicos solo se realizarán una vez que la persona se haya incorporado a su puesto de trabajo y solo se realizarán al objeto de seguir la evolución de la salud del trabajador, como consecuencia de la realización de su trabajo, tanto para detectar los daños sufridos como para tomar las medidas preventivas oportunas, así como detectar posibles riesgos desconocidos en un principio. La empresa está obligada a realizar los reconocimientos, pero para los trabajadores/as serán voluntarios, salvo para el personal de almacén u otros puestos con especial riesgo, para los cuales será también obligatorio.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En lo no previsto en los apartados anteriores, en materia de salud y prevención, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

CAPÍTULO IX DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Artículo 36.- DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Se entenderá por representantes de los trabajadores a los Comités de Empresa o Delegados de Personal que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio Colectivo.

Artículo 37.- COMITÉS DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL.

1.- COMPETENCIAS.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de empresa o Delegados de personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa y previa petición:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del *status* jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de empresa el modelo de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, un supuesto de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene, en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de empresa la capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de empresa, y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G) El comité velará, no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.- GARANTÍAS.-

a) Ningún miembro del Comité de empresa o Delegado de personal podrá ser discriminado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio real de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción, por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas, de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del comité y Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los puestos de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación, organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 38.- CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores, con autorización escrita de estos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 39.- DE LA MUJER TRABAJADORA.

Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo

de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores, así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones, considerando que las situaciones que se deriven de su condición de mujer, como embarazo, lactancia, atención de los hijos, etc., no solo no supongan una traba para la contratación y promoción profesional de la mujer trabajadora sino que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su incorporación y estancia en el trabajo, en igualdad de derechos, e impida, entre otras cuestiones, la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o condiciones de trabajo con riesgo específico para ella o el feto.

Será de aplicación en esta materia todo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 40.- DE LOS DISCAPACITADOS.

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

CAPÍTULO X VIGILANCIA, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 41.- COMISIÓN PARITARIA.

A) DEFINICIÓN.

A tenor de lo previsto en el artículo 85.3 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio colectivo.

B) COMPOSICIÓN.

La Comisión paritaria estará integrada por las partes negociadoras del presente convenio.

C) FUNCIONES.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación del convenio.

b) Evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Emitir «Informe o dictamen no vinculante» para la parte que lo solicite, de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando, afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio colectivo.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.

f) Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por articulado del presente Convenio colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del convenio.

D) SEDE LA COMISIÓN.

El domicilio de la Comisión paritaria se fija en la calle El Rayo, parcela 2.4.3, de Cabanillas del Campo.

E) PROCEDIMIENTO.

La Comisión paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido a la otra parte, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia.

La reunión tendrá lugar en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, el día y la hora de la reunión y el Orden del día.

Transcurrido el plazo previsto, las partes podrán iniciar los trámites de mediación o arbitraje previstos en el III ASAC-CLM.

Artículo 42.- PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes acuerdan someterse, de forma total y sin acondicionamiento alguno, al sistema de Mediación previsto en el III ASAC-CLM, vinculando, en consecuencia, a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo. El sistema de arbitraje requerirá el acuerdo de las dos partes.

868

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Centros Comarcales,
Mantenimiento y Taller**

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

CONVOCATORIA

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de los municipios y EATIM que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones en especie a los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara, de hasta 5.000 habitantes, que tengan necesidad de renovar o ampliar su mobiliario urbano.

A fin de tramitar de una manera eficaz, y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la distribución de los elementos de mobiliario urbano, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2015. La convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, se registró por las siguientes

BASES

Primera.- Régimen jurídico.

Es de aplicación:

- Ordenanza general de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59 de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del Presupuesto, ejercicio 2015.

Segunda.- Ayuda en especie.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al Reglamento que lo desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza del objeto.

a) Los elementos a entregar en la presente convocatoria son:

1. 551 bancos de madera con patas de fundición.
2. 24 bancos de chapa perforada.
3. 263 papeleras de chapa perforada con soporte abatible.
4. 50 mesas para juegos de mesa.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención en especie de elementos de mobiliario urbano. Se podrá conceder una subvención en especie cuyo equivalente económico o valor de mercado de lo recibido sea el coste efectivo del/ los elemento/s multiplicado por el número de elemento/s entregado/s, de acuerdo a los criterios de reparto siguientes:

Elementos máximos a solicitar por población de la Entidad. Padrón INE 2012.

Municipios de 1 a 500 habitantes hasta 3 elementos.

Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta 4 elementos.

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes hasta 5 elementos.

Los ayuntamientos con barrios anexionados, podrán solicitar elementos de mobiliario por cada uno de ellos de forma individual, de acuerdo a los datos reflejados en el Padrón 2012 del INE.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo establecido en la base novena.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, los municipios y EATIM de la provincia de hasta 5.000 habitantes, teniendo preferencia aquellas que no recibieron ni

bancos ni papeleras en las convocatorias de 2005 y 2007 y, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 LGS.

Asimismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, con el Consorcio de Extinción de Incendios, y con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Sexta.- Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Declaración Responsable (Anexo II).
- b) Documentación acreditativa de que la Entidad está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Ubicación de los elementos solicitados. Anexo III.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación Provincial, Plaza de Moreno s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo para la presentación de solicitudes: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Octava.- Subsanación de los defectos de documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Tendrán prioridad los municipios y EATIM que no hubieran recibido bancos y/ o papeleras en las convocatorias realizadas en los años 2005 y 2007.

Se priorizarán las solicitudes de acuerdo al lugar de ubicación de los elementos a entregar de acuerdo a la siguiente tabla:

Lugar	Orden de prioridad
Parque público	1.º
Paseo o camino a lugar de interés	2.º
Plaza	3.º
Edificio Histórico	4.º
Otros	5.º

La cuantía de las subvenciones estará limitada a los elementos de mobiliario urbano relacionados en la base segunda de esta convocatoria.

Décima.- Procedimiento y órganos competentes.

Órgano instructor: Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico responsable del servicio correspondiente.

Órgano colegiado: Estará constituido por el Diputado-Delegado de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, el Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y un funcionario del mismo Servicio, nombrado por el Diputado-Delegado, que actuará como secretario.

Órgano concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Decimoprimera.- Plazo de resolución y notificación.

- a) La resolución y notificación de la convocatoria se efectuará antes del día 15 de abril de 2015.
- b) La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.
- c) La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria la concesión de subvención.

Decimosegunda.- Entrega e instalación.

Los elementos de mobiliario urbano adjudicados de acuerdo a lo especificado en la base novena, se entregarán a través de los Centros Comarcales de

la Diputación a los que pertenezca la Entidad Local. Los elementos entregados deberán instalarse en un plazo de un mes, a contar desde la recepción efectiva de los mismos.

Decimotercera.- Forma de justificación.

- a) La justificación de la subvención se realizará mediante la entrega al Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller de certificado emitido por el Secretario de la Entidad Local, en el que conste la recepción de los elementos concedidos, su instalación dentro del plazo indicado en las Bases de la Convocatoria y en la ubicación que aparece en la solicitud.
- b) Acreditación documental demostrativa (fotografía/s) de la instalación de los elementos entregados en el lugar solicitado.

Decimocuarta.- Efectos de incumplimiento.

Procederá la devolución de los elementos entregados, en los siguientes casos:

- (a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- (b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- (c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara a 26 de febrero de 2015.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIM PARA LA ENTREGA DE
MOBILIARIO URBANO**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1.-DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Entidad:			
Domicilio:			
Población:		C.P	
CIF.:		TFNO. CONTACTO	
Fax.:		C.ELECTRÓNICO	

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Declaración Responsable (ANEXO II)
- Documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cantidad y lugar de ubicación elementos solicitados (ANEXO III)

D/Dª _____, DNI. Nº _____
 En calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones a MUNICIPIOS Y EATIM para la entrega de elementos de mobiliario urbano y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña se ajusta a la realidad.

En _____ a ____ de _____ de 2015

(Sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ña _____, con DNI
_____, en calidad de representante legal de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En _____ a ____ de _____ 2015

EL REPRESENTANTE LEGAL
(Firma y sello)

ANEXO III

CANTIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

D/Dª _____
Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____
_____, a los efectos de obtener una SUBVENCIÓN EN
ESPECIE a los MUNICIPIOS Y EATIM de la provincia de Guadalajara, de hasta 5.000 habitantes,
consistente en la entrega por parte de Diputación Provincial de Guadalajara de elementos de
mobiliario urbano, indico el lugar previsto para la instalación de los elementos solicitados:

CANTIDAD:

- 1.- Bancos de madera: Nº de Unidades ____
- 2.- Bancos de chapa perforada: Nº de Unidades ____
- 3.- Papeleras: Nº de Unidades ____
- 4.- Mesa de juegos: Nº de Unidades ____

UBICACIÓN

- Parque público, superficie _____ m²
- Paseo o Camino a lugar de interés, longitud _____ m
- Plaza, superficie _____ m²
- Edificio histórico, tipo _____ (Iglesia, Torreón, Castillo,.....)
- Otros, indicar _____

Denominación o dirección del lugar de instalación:

Lo que firmo en _____, con fecha ____ de _____ de 2015

(Firma y sello)

869

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por el que se publican las Bases correspondientes a la campaña «Nuestra Tierra, Nuestra Cultura», que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA «NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA» DURANTE EL AÑO 2015

CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación, ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los municipios o EATIM que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Con este fin, se efectúa la Convocatoria de ayudas para la implantación de cursos dentro de la campaña «Nuestra Tierra, Nuestra Cultura», que será llevada a cabo por la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Con esta finalidad, se aprueban las siguientes

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualquier otra de aplicación.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo y realización de los siguientes cursos.

- 1.- Baile y danzas tradicionales.
- 2.- Encaje de bolillos.
- 3.- Cestería.
- 4.- Alfarería.
- 5.- Esmaltes y azulejería.
- 6.- Confección de trajes tradicionales.
- 7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.
- 8.- Recuperación de música tradicional.
- 9.- Labores textiles tradicionales.
- 10.- Talla tradicional.
- 11.- Taller de cuentos, cuentacuentos y otras formas narrativas.
- 12.- Herrería.

Solo se admitirá una solicitud por municipio o EATIM. Los cursos se impartirán con anterioridad al día 30 de noviembre, fecha límite de justificación del gasto.

Estos cursos tendrán una duración mínima de 20 horas y un número mínimo de 10 alumnos. El resto de las características se recogen en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326.462.00 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas para las entidades solicitantes que resulten beneficiarias consistirán en una subvención resultante, al aplicar el criterio de valoración indicado en la base Décima de la presente convocatoria.

Además, la Diputación de Guadalajara proporcionará el oportuno asesoramiento técnico para el desarrollo de los cursos a aquellas Entidades que así lo soliciten.

Cuarta: Gastos Subvencionables.

Tendrá la consideración de gastos subvencionables el coste del monitor que imparte el referido curso indicado a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado en el año 2015, con anterioridad al plazo de justificación.

También podrá tener consideración de gasto subvencionable el concepto correspondiente al gasto de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considera imprescindible para la realización de la actividad.

Quedan excluidos los gastos de materiales u otras actividades complementarias, realizadas sobre el referido curso subvencionable.

Quinta: Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las solicitudes, según la valoración realizada conforme a los criterios de la base Décima, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Sexta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios o EATIM de la provincia de Guadalajara, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (solamente si no se ha adjuntado en ejercicios anteriores).
- c) Ficha de Datos de Terceros, según Anexo V (solamente en los casos en que no la tengan entregada en Diputación y actualizada con el código IBAN, o que quieran modificar los datos que la institución tiene dados de alta).
- d) Declaración Responsable. Anexo II.

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara. Se presentarán en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación, plaza Moreno, s/n, Guadalajara), o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena: Subsanación de los defectos de la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que se subsanen los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, indicándoles que si no lo hicieron se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios de adjudicación de las solicitudes de subvención.

La valoración de las solicitudes se regirá por criterios objetivos como son:

a) Valoración del coste del curso, según criterio referido a materiales específicos o procesos más elaborados que lo encaren:

- Cestería, alfarería, esmaltes y azulejería; restauración de muebles y objetos tradicionales; herrería (4 puntos).

- Encaje de bolillos, confección de trajes tradicionales, labores textiles tradicionales, y talla tradicional (3 puntos).

- Bailes y danzas tradicionales; recuperación de música tradicional, y cuentacuentos y otras formas narrativas (2 puntos).

b) Número de horas del curso a realizar: (De 20 a 30 h: 2 puntos/ De 31 a 40 h: 3 puntos/ Más de 40 h: 4 puntos).

c) El número de habitantes del municipio o EATIM, primándose aquellas de menor número de habitantes. (Hasta 300: 5 puntos/ De 301 a 500: 4 puntos/ De 501 a 1000: 3 puntos/ Más de 1.000: 2 puntos).

Según habitantes de derecho, a fecha 1 de enero de 2014 (cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2014, del Instituto Nacional de Estadística).

d) La distancia a la capital, primándose aquellas situadas a mayor distancia. (Hasta 50 km: 2 puntos/ De 51 a 100 km: 3 puntos/ Más de 100 km: 4 puntos).

La entidad solicitante deberá reflejar y justificar en el Anexo IV (Memoria) la actividad realizada y subvencionada, considerando los siguientes puntos:

a) Alcance y sectores sociales a los que se dirige el curso solicitado.

b) Existencia en el municipio de infraestructuras adecuadas.

c) Necesidades del municipio en materia cultural.

d) Existencia de tradición local relacionada con el curso solicitado.

- e) Recursos económicos y aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios.

Undécima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza general de concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Administrador Coordinador de la Escuela de Folklore.

Órgano Colegiado

Estará constituido por la Diputada Delegada de Cultura y dos técnicos de Diputación, y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano Concedente

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuatro meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

- Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Las subvenciones por importe superior a 1.001,00 € se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del día 30 de noviembre, del año en curso, la documentación correspondiente. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- 1) Memoria de la actividad realizada (Anexo IV).
- 2) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido (Anexo III).
- 3) Facturas originales, las cuales serán selladas por la Escuela de Folklore, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- 4) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés

legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, se procederá el reintegro del exceso obtenido.
- g) Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción, que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Decimoséptima: Compulsa de documentación.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presentara en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Escuela Provincial de Folklore.

Decimoctava: Publicidad institucional.

Deberá constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos, subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación, asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara, con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que, para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, 5 de marzo de 2015.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

<p align="center">CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA” DURANTE EL AÑO 2015.</p>
--

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona, de contacto, que coordinará el Curso	
Teléfono de Contacto/ Móvil	

2. Solicita acogerse a dicha Campaña

Con el Curso de:	
Horas de curso (mínimo 20 h.):	

3. Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (en caso de ser necesaria)
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Anexo V) (en caso de ser necesaria)

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____, CERTIFICA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2015
(sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
--

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- 2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2015

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO III
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

CERTIFICADO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./ Dña. _____, con D.N.I. _____, representante de la Entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificación en _____

CERTIFICO:

Primero. Que la entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Bases	Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2015.
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Curso para el que se solicita la ayuda	
Ayuda concedida	

Segundo. Que por la entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedido la ayuda.

Tercero. Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de la factura aprobada con cargo a la subvención, así como justificante correspondiente a dicho pago y Memoria de la actividad.

Y, para que conste a los efectos oportunos sirva, expedido el presente certificado en

En _____, a _____ de 2015
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

**ANEXO IV
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”**

MEMORIA DEL CURSO

Localidad	
Curso	
Entidad solicitante	
Horas de duración* (siempre dentro del ejercicio 2015)	
Desarrollo de los horarios (siempre dentro del ejercicio 2015)	
Nº de Alumnos participantes	

*Las horas de duración del curso deben estar en concordancia con las reflejadas en la solicitud de la subvención.

1.-OBJETIVOS:

2.-CONTENIDOS:

3.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: (recogida de documentación, visitas, demostraciones, etc.)

4. -JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (interés, existencia de tradiciones en la localidad relacionadas con el curso solicitado, necesidades culturales del municipio, etc.)

5. -RELACIÓN DE ALUMNOS: (mínimo 10 alumnos)

NOMBRES Y APELLIDOS

6.-INSTALACIONES: (Locales, medidas, tipo de suelo, iluminación, ventilación etc.)

7.-EQUIPAMIENTOS: (muebles, hornos, maquinaria, herramientas, equipos sonido etc.)

8. - MEMORIA ECONOMICA DE INGRESOS Y GASTOS (Debe coincidir el importe total de ingresos con los gastos).

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Entidad.....	_____	Coste Curso (podrá incluirse monitor y desplazamiento)	_____
Aportaciones alumnos.....	_____		
Subvención Diputación.....	_____	Otros gastos..... (especificar)	_____
Otras Subvenciones o ayudas concedidas (especificar)	_____		
Total Ingresos	_____	Total gastos	_____

D. _____ representante de la entidad cuyos datos figuran más arriba, declaro que son ciertos los datos de la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2015
(Sello y firma)

Fdo:

ANEXO V
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”
SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES

DNI/NIF		NOMBRE / RAZON SOCIAL			
CALLE		Nº	ESC	PLT	CODIGO POSTAL
POBLACION			PROVINCIA		
TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX	

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)											
C.C.C	BANCO	SUCURSAL	D.C.	CUENTA							
IBAN (24 DIGITOS)											

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

(Sello y firma)

Fdo.: _____

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO VI
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS CURSOS

1.- Bailes y danzas tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de los bailes y danzas tradicionales de la provincia.
- 2.- Recuperación de los bailes y danzas de la localidad y otros pueblos de la zona.

2.- Encaje de Bolillos.

Objetivos:

- Aprendizaje de los distintos puntos o dibujos ("De la Virgen", "de la rosa", "de cuadritos"....)
- Aplicaciones prácticas de las puntillas confeccionadas.

3.- Cestería.

Objetivos:

- Recuperación de la técnica artesanal del trabajo con mimbre, paja, esparto y otras fibras vegetales.
- Recuperación de la cestería de la comarca. Formas y fibras vegetales, más usuales.

4.- Alfarería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas de modelado de barro.
- 2.- Recuperación de la alfarería tradicional de la comarca.

5.- Esmaltes y Azulejería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales básicas de esmaltado.
- 2.- Decoración sobre distintos tipos de soporte.
- 3.- Realización de callejeros.

6.- Confección de Trajes Tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Recreación- confección de las prendas tradicionales de la comarca.
- 2.- Revitalización de usos del traje tradicional en determinados acontecimientos.
(Fiestas locales, grupos de bailes, etc.)

7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas básicas de restauración consolidación y conservación.
- 2.- Aplicación práctica de dichas técnicas a objetos relacionados con la cultura tradicional de nuestros pueblos.

8.- Recuperación de música tradicional**Objetivos:**

- 1.- Aprendizaje de las técnicas instrumentales y/o vocales para la recuperación de rondas y otras agrupaciones musicales populares.
- 2.- Construcción de instrumentos musicales tradicionales.

9.- Labores textiles tradicionales.**Objetivos:**

- 1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales empleadas en las distintas fases del proceso de elaboración de dichas labores:
 - Preparado de las fibras (lana, lino, cáñamo, etc.) trabajando técnicas como el cardado, hilado, etc.
 - Uso de telares
 - Otras labores tradicionales como bordado, punto de malla, vainicas, ganchillo, etc.

10.- Talla Tradicional.**Objetivos:**

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de talla, incisión, pulido, etc. sobre madera, cuerno, hueso, etc.
- Recreación de distintos objetos tradicionales fabricados con distintas técnicas (bastones, colodras, palillos de sujetar aguja, máscaras, agujas de ganchillo y otros).

11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.**Objetivos:**

- Recuperación y grabación de cuentos, leyendas, relatos, romances y otras formas de la tradición oral del pueblo y la comarca.
- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de narración
- Prácticas en público de relatos, narraciones, etc.

12.- Herrería.**Objetivos:**

- Recuperación de las técnicas tradicionales para el labrado, forja, etc. del hierro.
- Recuperación de las formas y piezas más usuales de la localidad y la comarca (rejas, útiles, herramientas, etc.)

Todos los cursos deberán tener una duración mínima de 20 h. y estar formados por un mínimo de 10 alumnos

726

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Expedientes Sancionadores

EDICTO

No habiendo podido realizar las correspondientes notificaciones en el último domicilio conocido, relativas a expedientes sancionadores que se encuentran en trámite; de acuerdo con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas mediante la publicación de anuncios.

Indicando a los interesados que pueden acudir en el plazo de quince días, contados a partir del día de publicación del presente anuncio, a la Sección de Expedientes Sancionadores del Ayuntamiento de Guadalajara, sita en la Plaza Mayor, n.º 7, segunda planta, para conocer el contenido íntegro de la notificación. Transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del expediente.

N.º expte.: C454 2015 0023.

DNI/CIF: 03.203.855-R.

Nombre y apellidos/Razón social: JUAN CAMILO BEJARANO MENDEZ.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0575.

DNI/CIF: 03218946-G.

Nombre y apellidos/Razón social: FRANCISCO JAVIER ALVES ALONSO.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ley 50/1999 Reg. Jur. Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

N.º expte.: C454 2014 0624.

DNI/CIF: 03223603-S.

Nombre y apellidos/Razón social: HARLENSON SEDANO LOPEZ.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0627.

DNI/CIF: 03203855-R.

Nombre y apellidos/Razón social: JUAN CAMILO BEJARANO MENDEZ.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0631.

DNI/CIF: Y-0432321-G.

Nombre y apellidos/Razón social: ALI OULAD EL HAJAMAR.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0632.

DNI/CIF: X-9314845-Y.

Nombre y apellidos/Razón social: MARCELO ANDRES DUARTE GUZMAN.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0644.

DNI/CIF: X-5828366-M.

Nombre y apellidos/Razón social: ROSA STESY DAWETAS CARRERA.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0670.

DNI/CIF: 03142819-F.

Nombre y apellidos/Razón social: JOSEPH GREGORY ROSAS FERRANDIZ.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0671.

DNI/CIF: 03127547-F.

Nombre y apellidos/Razón social: MICHAEL ARTURO FLORES BERNUY.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0672.

DNI/CIF: 03125601-Q.

Nombre y apellidos/Razón social: BRIAN ISRAEL FLORES BERNUY.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0674.

DNI/CIF: X-9927081-M.

Nombre y apellidos/Razón social: CRISTIAN DUMITRO POPESCU.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0678.

DNI/CIF: 03225544-R.

Nombre y apellidos/Razón social: EDUARDO GARCIA HERREROS.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.

N.º expte.: C454 2014 0686.

DNI/CIF: X-2984288-S.

Nombre y apellidos/Razón social: ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLOSA.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0697.

DNI/CIF: 03897016-B.

Nombre y apellidos/Razón social: CYNTHIA ESTHER OSORIO GUTIERREZ.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0699.

DNI/CIF: 03147723-N.

Nombre y apellidos/Razón social: TERESA VALERA SANCHEZ.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0703.

DNI/CIF: 03149276-R.

Nombre y apellidos/Razón social: JOSE LUIS FELIZ CESPEDES.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0721.

DNI/CIF: 03134063-Z.

Nombre y apellidos/Razón social: IVAN SANZ LOPEZSOSA.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2015 0006.

DNI/CIF: X-7563260-D.

Nombre y apellidos/Razón social: JORGE ELIAS BAÑO RIOFRIO.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2015 0011.

DNI/CIF: X-9297443-S.

Nombre y apellidos/Razón social: CALOTA MARIAN ION.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2015 0021.

Pasaporte: X-6195429-B.

Nombre y apellidos/Razón social: ILEANA FARTEA.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2015 0049.

DNI/CIF: Y-1681423-E.

Nombre y apellidos/Razón social: MOHAMED NASSER.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2015 0013.

DNI/CIF: Y-3472722-N.

Nombre y apellidos/Razón social: NICULAT UNGUREANN.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0710.

DNI/CIF: 03148943-J.

Nombre y apellidos/Razón social: MARIO CORDERO CAMPERO.

Fase del expediente: Providencia de inicio.

Normativa: Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.

N.º expte.: C454 2014 0564.

DNI/CIF: 03204437-P.

Nombre y apellidos/Razón social: MARCOS DE LA ORDEN HERRANZ.

Fase del expediente: Propuesta de resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0565.

DNI/CIF: 03204436-F.

Nombre y apellidos/Razón social: RUBEN DE LA ORDEN HERRANZ.

Fase del expediente: Propuesta de resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0481.

DNI/CIF: 03141331-Z.

Nombre y apellidos/Razón social: GUILLERMO GARCIA SIERRA.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0514.

DNI/CIF: 50231223-M.

Nombre y apellidos/Razón social: BENJAMIN ANTONIO VEGA MORALES.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0532.

DNI/CIF: 03147305-P.

Nombre y apellidos/Razón social: ABDELKADER BENHAMMOU.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza municipal de limpieza viaria, estética e higiene urbana.

N.º expte.: C454 2014 0534.

DNI/CIF: 03143233-F.

Nombre y apellidos/Razón social: JENIFER ORTEGA ALIQUÉ.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0536.

DNI/CIF: 34578816-H.

Nombre y apellidos/Razón social: ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0569.

DNI/CIF: X-3087566-T.

Nombre y apellidos/Razón social: FREDDY DENNIS GONZALEZ.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0570.

DNI/CIF: 03221352-H.

Nombre y apellidos/Razón social: LETICIA PERUGACHI PACHITO.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0619.

DNI/CIF: 03145255-M.

Nombre y apellidos/Razón social: MARIO FRUTOS RINCON.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0645.

DNI/CIF: X-5380669-A.

Nombre y apellidos/Razón social: BRANDON TAIGOR SUZUKI SUAREZ.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0700.

DNI/CIF: Y-2237108-G.

Nombre y apellidos/Razón social: LUISA FERNANDA GIL AGUAS.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0706.

DNI/CIF: 03218449-J.

Nombre y apellidos/Razón social: JOHNNY STEVEN AREVALO INGA.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

N.º expte.: C454 2014 0718.

DNI/CIF: X-4852200-M.

Nombre y apellidos/Razón social: ANDRES GENARO ABRIL MONTERO.

Fase del expediente: Resolución.

Normativa: Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Guadalajara, 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

727

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, ha aprobado, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de la SUE-18, para la Unidad de Actuación SUE-18.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

728

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Contratación

Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio para continuar implementando el plan de movilidad de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) *Tramitación*: Ordinaria.

B) *Procedimiento*: Abierto.

C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto máximo de licitación.

48.403,79 euros anuales más 10.164,80 euros anuales en concepto de IVA.

4.- Adjudicación.

A) *Fecha*: 3 de febrero de 2015.

B) *Contratista*: DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A.

C) *Importe de adjudicación*: 39.691,11 euros anuales más 8.335,13 euros anuales en concepto de IVA.

D) *Mejoras*: Elaboración de un proyecto de camino escolar seguro de la ciudad de Guadalajara por un importe de 2.500 euros más 525 euros en concepto de IVA.

5.- Formalización del contrato.

A) *Fecha*: 19 de febrero de 2015.

B) *Plazo de duración*: Cuatro años contados a partir del 7 de marzo de 2015.

Guadalajara, 23 de febrero de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

722

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de expediente de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Alhóndiga (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser

examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alhóndiga a 25 de febrero de 2015.— El Alcalde, César Parra Mayor.

718

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordellego

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, en sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordellego a 19 de diciembre de 2015.— El Alcalde, Alberto Herranz Sánchez.

719

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordellego

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión especial de cuentas, se exponen al público la cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordellego a 20 de febrero de 2015.— El Alcalde, Alberto Herranz Sánchez.

725

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Cogollor, de fecha 17 de febrero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cogollor a 17 de febrero de 2015.— El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

720

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Membrillera

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
C. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	94.717,30
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.300,00
3.	Gastos financieros	950,00
4.	Transferencias corrientes	16.460,09
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	215.427,39

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
C. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	74.205,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	76.786,81
4.	Transferencias corrientes	45.330,88
5.	Ingresos patrimoniales	15.433,70
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	171,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	215.427,39

ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

N.º de orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	Secretaría-Intervención	A2	1	20	SI	Interino nombrado por el Ministerio de Administraciones Públicas	Diplomada		Forma agrupación para mantenimiento Secretario en común
2	Peón de servicios múltiples		1			Personal laboral			
3	Auxiliar vivienda de mayores		3			Personal laboral			

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Membrillera a 9 de febrero de 2015.– La Alcaldesa.

731

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

I.- Objeto del anuncio: El expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 169, 170 y 171 de la misma, se abre un periodo de información pública durante el cual queda expuesto el expediente para su consulta. En el mismo periodo, los que tengan la condición legal de interesados conforme al artículo 170 citado, podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo a los motivos legalmente establecidos en el mismo precepto, por medio de escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento.

II.- Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de este plazo no excluye los sábados que no sean festivos.

III.- Lugar y horario de exhibición del expediente: Oficinas municipales en Plaza del Pueblo n.º 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En Cabanillas del Campo a 25 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jaime Celada López.

723

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Aprobadas las listas cobratorias relacionadas, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Recaudación para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

C. MUNICIPIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TRIBUTO	AÑO	PERIODO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA SUMINISTRO AGUA	2014	2.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA ALCANTARILLADO y DEPURACIÓN	2014	2.º SEMESTRE

En Cabanillas del Campo a 24 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015, ha sido aprobada la enajenación de los aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública U.P. 159, U.P. 305 y U.P. 157 de este municipio en los parajes denominados «La Dehesa de Valdemorales, Caimodorro y Cerro Caballo» y el aprovechamiento forestal extraordinario de pinos secos de este municipio, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y el correspondiente pliego de condiciones técnico facultativas.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Orea.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1. *Dependencia:* Secretaría.
 - 2. *Domicilio:* Pza. Constitución, 1.
 - 3. *Localidad y código postal:* Orea, 19311.
 - 4. *Teléfono:* 949 836 001.
 - 5. *Telefax:* 949 836 435.
 - 6. *Correo electrónico:* ayto_orea@hotmail.es.

2.1- *Número de expediente:* MUN 159. La Dehesa de Valdemorales.

- a) *Objeto del contrato:* Enajenación del aprovechamiento forestal.
- b) *Tipo:* 16.500 euros.
- c) *Descripción del objeto:* 660 m.c. (1.003 pinos verdes. Tasa unitaria: 25 euros/m.c. 16.500,00 euros).
- d) *Localización:* MUN 159 denominado «Dehesa de Valdemorales». Cuartel B, cantón 36.
- e) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.
- f) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- g) *Importe por limpieza de despojos:* 3.009 euros.

2.2- *Número de expediente:* MUP 305. «Caimodorro». Sección 1, Cuartel B, Cantón 36.

- a) *Objeto del contrato:* Enajenación del aprovechamiento forestal.
- b) *Tipo:* 21.140 euros.
- c) *Descripción del objeto:* 755 m.c. (967 pinos verdes. Tasa unitaria: 28 euros/m.c. 21.140,00 euros).
- d) *Localización:* MUP 305 denominado «Caimodorro». Sección 1, Cuartel B, Cantón 36.
- e) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.
- f) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- g) *Importe por limpieza de despojos:* 2.417 euros.

2.3- *Número de expediente:* MUP 157. «Cerro Caballo». Sección 1, Cuartel U, Cantón 3.

- a) *Objeto del contrato:* Enajenación del aprovechamiento forestal.
- b) *Tipo:* 23.200 euros.
- c) *Descripción del objeto:* 800 m.c. (1.221 pinos verdes. Tasa unitaria: 29 euros/m.c. 23.200,00 euros).
- d) *Localización:* MUP 157 denominado «Cerro Caballo». Sección 1, Cuartel U, Cantón 3.
- e) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.
- f) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- g) *Importe por limpieza de despojos:* 3.052 euros.

3. Procedimiento: Abierto y tramitación ordinaria.

2.4- *Número de expediente:* MUP 157-159 pinos secos.

- a) *Objeto del contrato:* Enajenación del aprovechamiento forestal extraordinario de pinos secos.
- b) *Tipo:* 1.900 euros.
- c) *Descripción del objeto:* 380 m.c. (1.000 pinos secos. Tasa unitaria: 5 euros/m.c. 1.900,00 euros).
- d) *Localización:* MUP 157-159 denominado «Cerro Caballo y otros».
- e) *Plazo de ejecución/entrega:* 6 meses desde la firma del acta de entrega.
- f) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

3. Procedimiento: Abierto y tramitación ordinaria.

4. Presentación de ofertas:

- a) *Modalidad de presentación:*
- c) *Lugar de presentación:* Los dispuestos en el 38.4 de la LRJAPC.
 - 1. *Dependencia:* Secretaría.

2. *Domicilio*: Pza. Constitución, 1.
3. *Localidad y código postal*: Orea, 19311.
4. *Dirección electrónica*: ayto_orea@hotmail.es.

5. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plza. Constitución, 1.
- b) *Localidad y código postal*: Orea, 19311.
- c) *Fecha y hora*: Día 25 de marzo de 2015, a las 12 horas.

En Orea a 24 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

732

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada Licencia de Obras mayores de Ampliación y Reforma de bar restaurante en la calle Puerta del Sol número 3 de El Cubillo de Uceda por Elena Martínez Meneses, provista de DNI 50855187W, en este Ayuntamiento se tramita Expediente de Licencia de ampliación y Reforma de dicha actividad.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que, los que se puedan ver afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto del presente se encuentra disponible en las dependencias de este Ayuntamiento pidiéndose consultar durante el horario de oficina.

En El Cubillo de Uceda a 25 de febrero de 2015.– El Alcalde, Manuel Lara García.

721

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Infancia y la Adolescencia de Villanueva de la Torre, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La Convención de los Derechos del Niño y la Carta Europea adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales, configuran a la Infancia como un sector de la población susceptible de especial Protección.

En el contexto de nuestro Ordenamiento Jurídico, y con esa finalidad, las Administraciones Públicas tienen la obligación de fomentar la participación, la difusión, y la promoción de políticas activas dirigidas y encaminadas a la defensa de los derechos del niño.

En el ámbito social, los poderes públicos han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer dicha demanda, aunque ello, en ocasiones ha provocado que no se alcancen los fines perseguidos al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Por otro lado, los poderes públicos tienen el deber de formar a los niños, en la cultura participativa y democrática en los asuntos que les atañen, y educarlos bajo los principios de la convivencia, la solidaridad, la libertad y la igualdad.

El presente Reglamento, además de las obligaciones y deberes expuestos tiene también como objetivo, crear espacios de participación activa tanto de la Administración Estatal, autonómica y local, como de la iniciativa social o vecinal; establecer las pautas para el mejor funcionamiento del Consejo; lograr los objetivos propuestos desarrollando instrumentos de intervención y de implicación en la vida social, y sobre todo conseguir que Villanueva de la Torre sea considerada Ciudad Amiga de la Infancia.

Para ello, la fundamentación de estas normas de actuación, y la voluntad municipal de constituir un Consejo de la Infancia, dan cumplimiento a la obligatoriedad de los poderes públicos de promover la constitución de órganos de participación de los menores, como se desprende de las disposiciones legales que a continuación se relacionan:

- A nivel internacional:

Convención de Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España en el año 1990.

Carta Europea de los Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo.

- A nivel nacional:
 - a) Constitución Española.
 - b) Código Civil.
 - c) Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - d) Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
 - e) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
 - f) Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 4/2000, de 11 de enero, reformada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre.
 - g) Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.
- A nivel autonómico
 - a) Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
 - b) Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
 - c) Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha.
 - d) Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha.
 - e) Orden de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Bienestar Social por la que se regula el programa de acogimiento familiar de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 - f) Decreto 44/2005, de 19 de abril, sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional.
 - g) Decreto 45/2005, de 19 de abril, por la que se regula adopción de menores.
 - s) Orden de 9 de marzo de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social por la que se establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

Artículo 1.- Definición.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia es un órgano de participación ciudadana, de consulta no preceptiva ni vinculante, de la Ad-

ministración municipal, en el que se abordaran todos aquellos asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio, que desde los órganos corporativos se considere necesario someter para todos aquellos asuntos relacionados con la promoción, protección y bienestar de la infancia.

Asimismo actuará como Escuela de participación, o espacio de análisis y debate de los asuntos relacionados con la infancia y la juventud, con la finalidad de familiarizar a los jóvenes en la vida pública, las instituciones democráticas y los asuntos públicos.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia tiene como ámbito territorial de actuación el municipio de Villanueva de la Torre, quedando adscrito a la Concejalía de Infancia y Juventud, a cuyo titular le corresponde velar y garantizar su régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 3.- Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia son:

- a. Favorecer la participación de los niños y niñas de Villanueva de la Torre en las actuaciones de la Política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, en los asuntos que les afecten, involucrándoles en la toma de decisiones, y haciéndoles partícipes de estas.
- b. Propiciar el conocimiento, y facilitar la participación de los colectivos, asociaciones, y entes del municipio en la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres y de la sociedad en general, en los asuntos municipales que les afecten.
- c. Promover el ejercicio y la divulgación de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.
- d. Reforzar el espíritu de ciudadanía y promover una cultura de participación democrática de todos los niños del municipio, así como reconocer y difundir la labor de los profesionales de la docencia.
- e. Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los niños a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir en la vida de su comunidad, promoviendo las acciones que se consideren oportunas en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- f. Propiciar la coordinación institucional con otras administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito, respecto a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.
- h. Crear comisiones o grupos de trabajo específicos para temas concretos

Artículo 4.- Funciones.

Las Funciones del Consejo serán:

- a) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas y la Corporación Local.
- b) Facilitar a los niños y niñas del municipio el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y su colaboración en actuaciones que el Ayuntamiento realiza, como la elaboración y seguimiento de los Planes de infancia que se acometan.
- c) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.
- d) Proponer al Ayuntamiento medidas oportunas para garantizar el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, y velar por la mejora de su calidad de vida en los ámbitos personal, familiar y social.
- e) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia así como con las entidades que desarrollen actividades en este ámbito.
- f) Impulsar planes y medidas que ponga en marcha el Ayuntamiento relacionados con la Infancia.
- g) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia.
- h) Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.
- i) Solicitar información de las decisiones que se tomen en la Corporación Municipal en los asuntos que afecten a la Infancia.

Artículo 5.- Composición del consejo.

1.- El Consejo estará compuesto por:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Los vocales.
- Los consejeros infantiles/juveniles.

2.- La Presidencia será ejercida por el Alcalde/esa, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, pudiendo delegar el ejercicio de dicho Cargo en el Concejal delegado de Infancia y Juventud, que en todo caso ejercerá las funciones de Vicepresidente.

3.- La Secretaría será desempeñada por personal del Ayuntamiento, y designada por el Presidente del Consejo.

4.- Los vocales:

- El Concejal delegado de Infancia y Juventud.
- El Concejal delegado de Educación.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

- Un representante de las Asociaciones Juveniles inscritas en el municipio.
- Un representante de la Asociación de Padres y Madres.
- Un representante de los Colegios de Educación Primaria.
- Un representante de las Escuelas Infantiles del municipio.
- Dos representantes de los Consejeros Infantiles.

5.- Los Consejeros, serán niños y niñas voluntarios del municipio de Villanueva de la Torre, comprendidos entre los 8 y los 16 años, elegidos democráticamente, de entre los alumnos de los centros Educativos de Primaria y Secundaria, y en número máximo de 10 niños. En todo caso, la participación de menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales del menor.

Los Consejeros Infantiles renovarán su cargo cada dos años.

6.- UNICEF será asesor permanente del Consejo, para lo cual designará un representante, que participará en las reuniones con voz pero sin voto.

7.- El nombramiento y cese de los miembros del Consejo se realiza mediante Resolución de Alcaldía, salvo el relativo al desempeño de las funciones de Presidencia.

Artículo 6.- Organización del consejo.

El consejo actuará a través de los siguientes órganos:

1. El Pleno, que estará integrado por el Presidente, el Secretario y los vocales.
2. Las Comisiones, integradas por los Consejeros infantiles, el Concejal de Infancia y Juventud, un Técnico de los Servicios Sociales, un representante de la Asociación de Padres y Madres.

Artículo 7.- Funcionamiento del consejo.

1.- El Consejo funcionaria en régimen de sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias.

Asimismo cuando el asunto lo requiera se podrán crear Comisiones de Trabajo, las cuales se regirán por las normas internas que al efectos establezcan.

2.- El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia, o a propuesta de un tercio de los miembros del Consejo, en este último caso mediante escrito suscrito por los proponentes dirigido a la Presidencia y registrado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo especificarse el asunto a tratar y la urgencia del mismo.

Las convocatorias a sesiones se realizaran con una antelación mínima de 10 días a la señalada para su celebración.

3.- Las Comisiones se reunirán sin periodicidad establecida, y en función de los asuntos de especial relevancia a tratar, pudiendo estar asistidos por Técnicos u otros miembros del Consejo en función de la materia.

4.- El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, además del Presidente/a y el Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, siempre que, en este caso, asista al menos un tercio de sus integrantes, y cuente de forma imprescindible con la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o sus sustitutos legales.

Artículo 8.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos a adoptar por el Pleno del Consejo y de las Comisiones, se realizaran por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- El Presidente/a convocará sesión constitutiva del Consejo en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

A tal efecto, el Presidente/a, solicitará a las Entidades, Organismos, Asociaciones, Grupos Políticos, y demás instituciones que deseen formar parte del Consejo de la Infancia y Juventud, la propuesta de nombramiento del representante que daba formar parte del mismo, como vocal en el Consejo.

La incorporación al Consejo de Infancia y Juventud, es realizar, mediante solicitud de incorporación, dirigido al Presidente/a y presentado ante el Registro general del Ayuntamiento, justificando su petición e indicando el representante titular y suplente.

Segunda.- Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por el/la Presidente/a del Consejo o por al menos un tercio de los miembros del mismo.

Tercera.- En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

Cuarta.- Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán en lenguaje fácil y comprensible por los/as niños/as y adolescentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se hayan establecido los plazos y trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de la Torre.- La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 20 de noviembre de 2014, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza por la que se crean los ficheros con datos de carácter personal de Villanueva de la Torre, mediante la creación del fichero número 39: Subvenciones y Ayudas, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta D.^a Marta Valdenebro Rodríguez, en Villanueva de la Torre.

PRIMERO.- Crear los siguientes ficheros de datos de carácter personal.

FICHERO NÚMERO 39: SUBVENCIONES Y AYUDAS

1. ÓRGANO, ENTE O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FICHERO:

- Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Alcaldesa-Presidenta.

2. ÓRGANO, SERVICIO O UNIDAD ANTE EL QUE SE DEBERÁN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN POR PARTE DEL AFECTADO:

- Dichas actuaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia presentando en el registro de los órganos administrativos en los términos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL FICHERO:

Subvenciones y ayudas. Ayudas económicas que concede el Ayuntamiento a través de programas o líneas de subvenciones.

4. CARÁCTER INFORMATIZADO O MANUAL ESTRUCTURADO DEL FICHERO:

- Mixto (papel e informatizado).

5. SISTEMA DE INFORMACIÓN AL QUE PERTENECE:

- Word y excel.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Medidas de nivel alto.

7. TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE INCLUIRÁN EN EL FICHERO:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre, apellido, dirección (postal y electrónica) número de teléfono, fecha de nacimiento, firma, imagen.
- Datos de características personales: Datos del representante legal, padres o tutores en caso de menores, libro de familia.
- Datos especialmente protegidos: Salud, origen racial o étnico.
- Otros tipos de datos: Datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros, datos tributarios, datos de transacciones de bienes y servicios.

8. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA FINALIDAD DEL FICHERO Y LOS USOS PREVISTOS DEL MISMO:

- Gestión de la solicitud y concesión de ayudas y subvenciones municipales.

9. PERSONAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS O QUE RESULTAN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS:

- Vecinos y residentes.

10. PROCEDENCIA O PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS:

- El propio interesado o su representante legal.

11. CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- A la Intervención General de la Administración del Estado según establece la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

739

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 24 de septiembre de 2014, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del art. 7 del Reglamento de la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Torre, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 7 del Reglamento de la agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Torre, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 7.º

Podrán vincularse a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Torre, las personas físicas mayores de 18 años, que no figuren en el Registro Central de Penados y Rebeldes y que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas y de conceptos básicos de protección civil. Se integrarán como voluntarios tutelados de Protección Civil las personas físicas de entre 16 y 18 años que residiendo en el municipio cumplan los requisitos exigidos a los voluntarios de pleno derecho, pudiendo actuar únicamente en compañía de un voluntario mayor de edad.

Contra dicho acuerdo y el Reglamento aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de la Torre.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

885

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alarilla****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alarilla a 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

879

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbacón

ANUNCIO¹

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de local para tienda de ultramarinos ubicado en la c/ Paseo Alberto Cemillan, S/N, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo.* Ayuntamiento de Arbacón.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:*
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia.* Alcaldía.
 - 2) *Domicilio.* Ayuntamiento de Arbacón.
 - 3) *Localidad y código postal.* Arbacón 19239.
 - 4) *Teléfono.* 949 85 51 92.
 - 5) *Telefax.* 949 85 51 92.
 - 6) *Correo electrónico.* ayuntamientodearbacon@hotmail.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante.* www.dguadalajara.es.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información.* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Arrendamiento local de negocio.
- b) *Descripción.* Arrendamiento local para tienda de ultramarinos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación.* Ordinaria.
- b) *Procedimiento.* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación.*
Cláusula décima del pliego de condiciones.

4. Importe del arrendamiento:

- a) Importe 500 € anuales.

5. Requisitos específicos del contratista.

6. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación.* 24 de marzo de 2015.
- b) *Modalidad de presentación.*
Art. 38.4 Ley 30/1992.
- c) *Lugar de presentación:*
 1. *Dependencia.* Ayuntamiento de Arbacón.
 2. *Domicilio.* Plaza Mayor de los Cuatro Caños.
 3. *Localidad y código postal.* Arbacón 1239.
 4. *Dirección electrónica:* ayuntamientodearbacon@hotmail.com.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.* 3 meses desde su presentación.

7. Apertura de ofertas:

- a) *Descripción.* Ayuntamiento de Arbacón.
- b) *Dirección.* Plaza Mayor de los Cuatro Caños.
- c) *Localidad y código postal.* Arbacón 19239.
- d) *Fecha y hora.* 27 de marzo de 2015, 13:00 horas.

En Arbacón a 6 de marzo de 2015.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

878

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación y edicto, por medio del presente anuncio, del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector Sp.pp.100 de suelo urbanizable de uso industrial del PGOU – Ciudad del Transporte, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marchamalo el día 24 de febrero de 2015.

¹ Téngase en cuenta que el arrendamiento es un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil. No obstante, desde es-Publico, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al arrendamiento.

- Interesada: Doña Carmen García Urrea y Herederos de don Emilio de Diego León.

- Parte dispositiva del acuerdo:

«Visto cuanto antecede y de conformidad con el informe propuesta de resolución formulado por la Secretaría con fecha 24/02/2014, La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Alcaldía en virtud de resoluciones de fecha 25/06/2007 y 14/06/2011, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

(...)

SEGUNDO.- Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas al proyecto de reparcelación durante el periodo de información pública del mismo, que se resolvió por decreto de la Alcaldía de fecha 20/12/2013; por los propietarios que a continuación se relacionan, en los términos y por los motivos expresados en el informe de la Secretaría municipal de fecha 20/11/2014, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo:

Julián Oñoro de Lucas, Emiliano de Mingo Oñoro y David de Mingo Oñoro (Hros. de Florencio Oñoro García).

Tomás Fortea Gómez y Elvira Juliana Marín Hernández.

María Luisa Sela Garduño.

María Magdalena de Diego León.

TERCERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas al proyecto de reparcelación durante el periodo de información pública del mismo, que se resolvió por decreto de la Alcaldía de fecha 20/12/2013; por los propietarios que a continuación se relacionan, en los términos y por los motivos expresados en el informe de la Secretaría municipal de fecha 20/11/2014, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo:

Julián Oñoro de Lucas, Emiliano de Mingo Oñoro y David de Mingo Oñoro (Hros. de Florencio Oñoro García).

Tomás Fortea Gómez y Elvira Juliana Marín Hernández.

María Luisa Sela Garduño.

María Magdalena de Diego León.

(...)

SEXTO.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación forzosa del sector SP.pp.100 de suelo urbanizable industrial del PGOU municipal (Ciudad del Transporte) con las rectificaciones consecuencia de las alegaciones estimadas y en los términos en que aparece redactado en el Texto Refundido aportado el 4/12/2014, fechado en noviembre de 2014.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en la normativa hipotecaria, prestar consentimiento a la modificación de las hipotecas constituidas en escritura pública de 13/8/2014, como garantía real de la urbanización regulada en el art. 110.3.d TRLO-TAU, para su traslado a las fincas resultantes de la reparcelación M-CIS-1.2, M-CIS-2.1, M-CLI 6.9, M-

CLI-7.4, G-CIS-1.1, G-CLI-2.6, y G-CLI-4.5, en los términos expresados en el proyecto de reparcelación aprobado.

OCTAVO.- Que se expida certificación administrativa por triplicado, para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter inmediato, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa hipotecaria.

NOVENO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión del municipio.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación a los interesados.»

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los legitimados podrán interponer alternativamente; bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con los arts. 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marchamalo a 27 de febrero de 2015.- El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

907

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 1/2015 celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2015 consistente en la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el

día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 3 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

909

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria 1/2015 celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 4/2015, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 3 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

908

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2015 del Organismo Autónomo Residencia de Mayores «Virgen de la Luz», consistente en la concesión de suplemento de

crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 3 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

886

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alocén

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alocén a 4 de marzo de 2015.– El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

887

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alocén

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta localidad en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Queda expuesto al público el correspondiente acuerdo provisional, junto con su expediente y la respectiva Ordenanza fiscal, por plazo de treinta

días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados por así establecerlo en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alocén a 4 de marzo de 2014.– El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a: Tasa por suministro de agua potable y recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes, ambas, al segundo semestre de 2014, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los inte-

resados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Chiloeches a 25 de febrero de 2015.– El Alcalde, Cesar Urrea Miedes.

736

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible la notificación individual al interesado en el último domicilio conocido, se les comunica que con fecha, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía:

«**DECRETO 2015 - 0023**
(Baja por inclusión indebida)

Extranjero no Comunitario pero con residencia permanente:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	NIE / Pasaporte	Nacionalidad
María Dos Anjos Souza Da Silva	1/8/1984	Y0381139C	Brasil

Visto el informe presentado por la Secretaria del Ayuntamiento de Trillo y comprobado que la persona que se relacionan no ha practicado la confirmación de residencia (MCO), e intentada la notificación individual en el último domicilio conocido, sin que esta haya sido posible, y visto el acuerdo del Consejo de empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística de fecha 27 de junio de 2008, que ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de otros Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen

comunitario y aquellos que siendo no comunitarios tienen autorización de residencia permanente, esta Alcaldía en uso de las competencias legalmente atribuidas, HA RESUELTO:

PRIMERO: Incoar expediente de baja en el Padrón municipal de habitantes por inclusión indebida de D.ª María Dos Anjos Souza Da Silva.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, dándoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos y BOP, a los efectos, de que en caso de desacuerdo puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que consideren oportunos.

TERCERO: Remitir, en su caso, una vez efectuados los trámites anteriores, certificado con la documentación que obra en el expediente al Consejo de empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.